

32628

# COMPañÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PRONTOTRANS S.A.



RUC.: 1792090628001

FUNDADA EL 28 DE JUNIO DEL 2004

SANGOLQUI

TELF.: 3043-059 / 092-783-984

Superintendencia de Compañías  
26 AGO. 2010  
*Jaimé Iñigo*  
Registro de Sociedades

*158044*

Quito, 25 de Agosto del 2010

Expediente 158044

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Superintendencia de Compañías  
26 AGO. 2010  
CAU

Presente.-

**ESCANEAR**

De mis consideraciones:

*Valor \$ 8 = 9%*

Adjunto al presente, sírvase encontrar un detalle de la Transferencia realizada en la Compañía de TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PRONTOTRANS S.A., a fin de que haga constar en nuestro registro.

CEDENTE	CESIONARIO	N. DE ACCIONES
QUINATOA CARTAGENA	PACHECO TORRES	10
ANGELICA DOLARIZA	IVAN RODRIGO	

De la misma manera solicito se dignen disponer a quien corresponda se nos confiera:

- El listado actualizado de los Sres. Accionistas de nuestra Empresa.
- El documento que certifique la Existencia Legal de la Compañía

*OK*

Particular que comunico a Ustedes para los fines pertinentes.

Atentamente

*[Signature]*  
Lic. Fanny Freire

*OK 4/1*

*TRANSFERENCIA REGISTRADA  
2010/08/31*

DIRECCION: AV. MARTHA BUCARAM S42-84 Y JOSE RODRIGUEZ (AV. PRINCIPAL)

*OK*



**NOTARIA TRIGESIMA QUINTA**  
**DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**  
**NOTARIO**

Copia \_\_\_\_\_ PRIMERA \_\_\_\_\_

Escritura de \_\_\_\_\_ PODER GENERAL \_\_\_\_\_

Otorgado por \_\_\_\_\_ ANGELICA DORALIZA QUINATOA CARTAGENA \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_ JULIO CESAR MORENO MENA \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ 28-jul-10 \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_ INDETERMINADA \_\_\_\_\_

Quito, a \_\_\_\_\_ 28 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ JULIO \_\_\_\_\_ del 2010

**EDIFICIO BENALCAZAR MIL**

**Av. 10 de Agosto N14-107 y Riofrío**

**Teléfonos: 2529-428 / 2552-653**

**Fax: 2552-653**

**E-mail: notaria\_35@hotmail.com**

**Quito - Ecuador**



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No.

HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGA

ANGELICA DORALIZA QUINATO A CARTAGENA

A FAVOR DE

JULIO CESAR MORENO MENA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

drg

2 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
3 República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho (28) de julio  
4 del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO  
5 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO comparece la  
6 señorita ANGELICA DORALIZA QUINATO A CARTAGENA ,  
7 de estado civil soltera, por sus propios derechos.- La  
8 compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de  
9 ocupación ama de casa, domiciliada y residente en el Distrito  
10 Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y  
11 obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido  
12 su cédula de ciudadanía cuyo número se anota al final de este  
13 instrumento y copia fotostática debidamente certificada por mí,  
14 agrego a este documento; libre y voluntariamente me solicita elevar  
15 a escritura pública la siguiente minuta de PODER GENERAL, cuyo  
16 tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar  
17 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que  
18 conste una de Poder General contenido en las siguientes cláusulas:



Angelica Doraliza Quinatoa

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Yo, ANGELICA  
2 DORALIZA QUINATO A CARTAGENA, libre y  
3 voluntariamente, por mis propios y personales derechos otorgo el  
4 presente PODER GENERAL amplio y suficiente cual en Derecho  
5 se requiere a favor del señor JULIO CESAR MORENO MENA,  
6 portador de la cédula de ciudadanía número 1702557818,  
7 mayor de edad, plenamente capaz, para que investido de esta  
8 facultad actúe en lo siguiente. a) Para que administre sin  
9 restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes  
10 o futuros. Así mismo realice todos los trámites que sean necesarios,  
11 ante las autoridades pertinentes, inherente a luz eléctrica, agua  
12 potable, alcantarillado, teléfono, y otros servicios de la propiedad;  
13 b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, adquirir derechos y  
14 acciones de cualquier bien inmueble sean estos casas o lotes de  
15 terreno, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones,  
16 celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes  
17 muebles e inmuebles; para el efecto suscribirá las respectivas  
18 escrituras. c) Para solicitar o contratar prestamos a nombre de la  
19 mandante con cualquier institución del sistema financiero  
20 ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar  
21 libremente los términos y condiciones de tales créditos como  
22 montos, plazos, tasas de interés, etcétera., y para que en garantía de  
23 dichos prestamos o los que actualmente tuviere el mandante o los  
24 que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble,  
25 derechos y acciones de propiedad del mandante o los que adquiera  
26 en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor  
27 de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes  
28 muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 suscriba todos los documentos relacionados con los prestamos que  
2 se otorguen e hipotecas o gravámenes que se constituyan, tales  
3 como pagares, contratos de mutuo, tablas de amortización,  
4 escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos,  
5 firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea  
6 este publico o privado que sea necesario para la obtención de dichos  
7 prestamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren  
8 requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar  
9 créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos,  
10 finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda  
11 clase de instrumentos públicos o privados, en defensa de mis  
12 derechos e intereses; por instancias ya sean administrativas,  
13 judiciales y extrajudiciales. e) Para abrir, cerrar en definitiva  
14 administrar mis cuentas corrientes y ahorros, inversiones en  
15 cualquier institución bancaria, mutualistas, cooperativas o cualquier  
16 institución financiera del País; girar cheques, retirar dinero o  
17 realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagares o letras de  
18 cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar  
19 transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de  
20 transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto  
21 de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para  
22 que pueda ejercer estas facultades; f) para intervenir como actora o  
23 demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e  
24 instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo,  
25 suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios,  
26 auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este  
27 Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su  
28 confianza y reasumirlo a su arbitrio; g) Para que intervenga

*Angelica Banatus*



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante  
2 autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades  
3 seccionales; h) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones  
4 fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; i) Para realizar  
5 peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones  
6 efectivas, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; j) Para  
7 que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el  
8 Municipio de Quito o en cualquier Municipio del País, para lo  
9 cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean  
10 públicos o privados, relacionados con la obtención de este tramite,  
11 así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias;  
12 k) Para que pueda adquirir, vender vehículos y preñarlos,  
13 constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio;  
14 m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague  
15 primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los  
16 seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta  
17 materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias  
18 inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno  
19 cumplimiento de su objeto. l) Para que a mi nombre y  
20 representación pueda solicitar la posesión efectiva, para tal  
21 efecto firmara declaraciones juramentadas, peticiones y demás  
22 documentos que fuera del caso a efectos de cumplir con este  
23 objetivo. Además mi mandatario podrá concurrir al SERVICIO  
24 DE RENTAS INTERNAS a efectos de pagar y solicitar el  
25 Impuesto a la Herencia o certificadorio liberatorio, para efecto  
26 firmará todos los documentos que fuera del caso. ll) Para que  
27 en la Embajada de España, Consulado, o cualquier Institución  
28 que sea del caso, legalice mi pasaporte, visa, permiso de



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 residencia y demás documentos que fuera del caso para mi  
2 estadía legal en el exterior. m) Para que delegue total o  
3 parcialmente este mandato o confiere nuevos poderes especiales  
4 principalmente en calidad de procuración judicial, a un abogado  
5 en libre ejercicio profesional, para que defienda mis intereses  
6 judiciales y extrajudiciales, caso de ser necesario; y, revoque tales  
7 delegaciones o poderes. Al efecto, confiero a mi mandatario todas  
8 las facultades comunes a los procuradores, las especiales  
9 consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de  
10 Procedimiento Civil y las de reconocer mis firmas. Usted señor  
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la  
12 total validez de esta clase de actos"- HASTA AQUÍ LA MINUTA  
13 que se halla firmada por el Doctor Marco Villarreal, con matrícula  
14 profesional número seis mil setecientos setenta del Colegio de  
15 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura  
16 pública con todo su valor legal, la cuantía dada su naturaleza es  
17 indeterminada. Para el otorgamiento del presente poder, se  
18 observaron todos los preceptos legales del caso; y, leído que le fue  
19 a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en todo su  
20 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en  
21 unidad de acto de todo cual doy fe.-

Doctor Héctor Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador



ANGELICA DORALIZA QUINATOA CARTAGENA

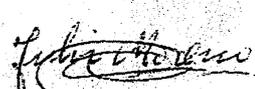
C.C. 170221258-8

EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.-

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

CIUDADANIA 170255781-E  
 MORENO MENA JULIO CESAR  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 30 MAYO 1951  
 003-1 0154 04055 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1951




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V133111122  
 SOLTERO  
 PRIMARIA OBRERO  
 JULIO C MORENO  
 MARIA S MENA  
 QUITO 12/05/2009  
 12/05/2021  
 REN 1279047




*Julio Moreno*

cc. 170255781-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

103-0122 NÚMERO 1702557818 CÉDULA  
 MORENO MENA JULIO CESAR

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MAGDALENA ZONA  
 PARROQUIA

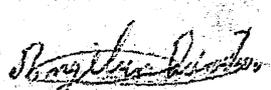



HECHO NOTARIO 35 DL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

193-0168 NÚMERO 1702212588 CÉDULA  
 QUINATOA CARTAGENA ANGELICA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MAGDALENA ZONA  
 PARROQUIA




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V133111122  
 SOLTERO  
 PRIMARIA OBRERO  
 JULIO C MORENO  
 MARIA S MENA  
 QUITO 12/05/2009  
 12/05/2021  
 REN 0057098




*Angelica Quinatoa*

cc. 170221258-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

193-0168 NÚMERO 1702212588 CÉDULA  
 QUINATOA CARTAGENA ANGELICA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MAGDALENA ZONA  
 PARROQUIA





Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL que otorga ANGELICA DORALIZA QUINATOA CARTAGENA . a favor de JULIO CESAR MORENO MENA - Firmada y sellada en tres fojas útiles.- En los mismos y fecha de su celebración.



*Hector Vallejo Delgado*  
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

VALLEJO DEL  
CANTON QUITO

